

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2014

En la localidad de Solosancho siendo las 15.45 horas del día 31 de marzo de 2014, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. concejales que se enumeran al margen.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales

D. Antonio García Jiménez

D. Apolinar Martín García

D. Jesús Martín Gómez

SECRETARIA

Inmaculada Fernández Sáez.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de miembros presentes el Acta de la sesión celebrada el 25 de febrero de 2014.

2º.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede al estudio del escrito presentado D. Alejandro Jiménez Hernández que solicita informe sobre la titularidad de una porción de terreno sito en C/ Ulaca, 23 de Villaviciosa-Solosancho, justo al este del terreno de su propiedad, porción de terreno que actualmente aparece como viario público tanto en las Normas Urbanísticas Municipales como en el Catastro.

El Sr. Alcalde señala que se trata de algo parecido a lo que sucedió hace unos años en Robledillo, en una parcela al oeste de la Iglesia, que se resolvió aprobando una corrección de errores de las Normas Urbanísticas Municipales a iniciativa del particular y a su costa, con la diferencia de que en el caso presente, además, es preciso reconocer la titularidad de la superficie correspondiente a favor del solicitante, si legalmente es posible.

Tras un breve debate y dada la singularidad del caso, único en este Ayuntamiento a juicio del Alcalde, la Junta de Gobierno, por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Visitar la zona afectada junto con Técnico Competente para la emisión del pertinente Informe pericial.

SEGUNDO. Emitido el Informe, elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta del cambio de titularidad de la superficie afectada, en su caso.

TERCERO. En su caso, exponer el acuerdo del Pleno al público por un plazo de 15 días naturales, para que quien pudiera verse afectado presente alegaciones.

CUARTO. Concluido el trámite de exposición al público, proceder a la aprobación definitiva del cambio de titularidad, si procede; posteriormente, si legalmente procede, requerir al interesado D. Alejandro Jiménez Hernández para que aporte, a su costa, la documentación técnica necesaria para la tramitación del expediente de corrección de errores de las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE LA JUNTA AGROPECUARIA LOCAL: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que, en relación con el tema planteado por la Junta Agropecuaria Local, también por parte del Ayuntamiento de Sotalbo se ha presentado el pasado viernes un escrito en el Registro del Ayuntamiento por el que se solicita la prestación de ayuda para paliar la supuesta entrada de cabezas de ganado caballar en su término municipal.

Tras el debate, la Junta de Gobierno, por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA dar contestación al mencionado escrito del Ayuntamiento de Sotalbo en los siguientes términos:

PRIMERO. Que respecto de las supuestas *"cabezas de ganado caballar que acceden desde el término de Solosancho hacia el de Sotalbo"*, este Ayuntamiento no tiene ninguna constancia de que tal cosa esté sucediendo ni haya sucedido en los meses pasados, salvo la información verbal ofrecida por el Alcalde de Sotalbo al Alcalde de Solosancho a través de dos conversaciones telefónicas producidas el pasado día 13 de enero de 2014, una por la mañana y otra por la tarde-noche, información según la cual, en palabras del Alcalde de Sotalbo, había *"yeguas que se salen de la Sierra de Solosancho y se pasaban al término de Sotalbo"*, pero ni por parte del Alcalde de Sotalbo ni en el escrito mencionado se ha aportado razón ni argumento ni prueba alguna que acrediten que, efectivamente, tales supuestas yeguas o ganado caballar estén saliendo de la Sierra de Solosancho hacia el Término Municipal de Sotalbo.

SEGUNDO. Que de lo que sí ha tenido conocimiento este Ayuntamiento de Solosancho ha sido de las actuaciones por parte de algún vecino de Sotalbo que, al parecer, han arreado ganado equino desde el término municipal de Sotalbo hacia el término municipal de Solosancho, incluso con conocimiento por parte del Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sotalbo.

TERCERO. Que, en este sentido, es público y notorio en Solosancho, y además de ello tiene constancia su Ayuntamiento, que existe ganado equino que se encuentra habitualmente en la finca de Solosancho denominada "La Sierra", hecho éste que, además, fue confirmado por Miguel Ángel San Segundo Núñez, miembro de la Junta Directiva de la Junta Agropecuaria Local de Solosancho, mediante escrito remitido a este Ayuntamiento el día 21 de enero de 2011, escrito en el que el referido Miguel Ángel informaba textualmente que existen *"numerosos caballos sueltos en la sierra"* y que *"habitualmente salen de ella vagando por el pueblo y ocasionando numerosos perjuicios"*.

CUARTO. Que, para aclarar cualquier posible confusión y para evitar actuaciones erróneas, es preciso poner en conocimiento del Ayuntamiento de Sotalbo, y de todos los vecinos de este municipio, que la Sierra de Solosancho es una finca de titularidad privada y, por tanto, no es propiedad del Ayuntamiento de Solosancho. Además, el Ayuntamiento de Solosancho no es titular de ningún tipo de ganado, ni en la Sierra de Solosancho ni en ningún otro lugar. Y para completar la información, es preciso subrayar que, de igual forma, este Ayuntamiento de Solosancho no es tampoco el titular del Código de Explotación de la finca donde, al parecer, se encuentran habitualmente los equinos, esto es, la Sierra, ni tampoco del de los pastos del término municipal. Por consiguiente, tampoco es el responsable ni de la gestión de la referida finca "La Sierra" ni tampoco del recuento y control del ganado que pasta en "La Sierra" y en el resto del término municipal.

QUINTO. Que la entidad responsable del control y gestión de la finca denominada "La Sierra", de Solosancho, es la propia Junta Agropecuaria Local de Solosancho, según es público y notorio en el municipio de Solosancho y sus tres

anejos, información confirmada al Ayuntamiento de Solosancho por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila. El Presidente de dicha Junta Agropecuaria Local es D. Juan Jiménez Martín, vecino de Solosancho.

SEXTO. Que es necesario recordar al Ayuntamiento de Sotalbo que, según lo contemplado en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas aprobado por Real Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de abril de 1905, y más concretamente en el art. 6 y siguientes, se establece claramente que *"el que se encontrase una res extraviada la presentará a la Autoridad municipal del término que atravesase perdida o, en su defecto, a cualquiera de sus agentes, quienes darán recibo de entrega"*, por lo que si existen *"varias cabezas de ganado caballar en el término municipal de Sotalbo"* como se indica en el escrito de dicho Ayuntamiento, la normativa establece sin ninguna duda posible que debe ser el propio Ayuntamiento de Sotalbo quien se haga cargo de las mismas y de su gestión una vez que les sean entregadas.

SÉPTIMO. Que, no obstante lo dicho en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Solosancho se ofrece a prestar la ayuda solicitada dentro del marco del estricto cumplimiento de la ley y de las competencias que tiene atribuidas este Ayuntamiento, por lo cual se solicita al Ayuntamiento de Sotalbo que concrete qué tipo de ayuda o qué actuaciones concretas se demandan a este Ayuntamiento.

OCTAVO. Que tenga a bien dar traslado íntegro y literal del presente acuerdo a los vecinos y ganaderos de Sotalbo, así como al Pleno del Ayuntamiento de Sotalbo, para que tengan constancia y conocimiento de la postura del Ayuntamiento de Solosancho en el asunto en cuestión.

Acto seguido se da lectura al escrito presentado por la Junta Agropecuaria Local donde señala, entre otras cosas, que *"el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León"* les ha informado que es competencia del Ayuntamiento de Solosancho cualquier tipo de actuación sobre la problemática de las reses mostrencas.

La Junta de Gobierno Local, tras el estudio del mencionado escrito, ACUERDA por unanimidad de todos sus miembros:

PRIMERO. Solicitar a la Junta Agropecuaria Local de Solosancho copia del informe, escrito o comunicación de la Junta de Castilla y León donde se informa que es competencia del Ayuntamiento de Solosancho este asunto, concretando exactamente en qué ley o norma legal y en qué artículos se establece tal cosa.

SEGUNDO. Que respecto de los supuestos *"animales mostrencos que deambulan por el término"*, este Ayuntamiento no tiene ninguna constancia de que tal cosa esté sucediendo ni haya sucedido en los meses pasados, salvo la información verbal ofrecida por el Alcalde de Sotalbo al Alcalde de Solosancho a través de dos conversaciones telefónicas producidas el pasado día 13 de enero de 2014, una por la mañana y otra por la tarde-noche, información según la cual, en palabras del Alcalde de Sotalbo, había *"Yeguas que se salían de la Sierra de Solosancho y se pasaban al término de Sotalbo"*.

TERCERO. En relación con este tema, la Junta de Gobierno se remite al acuerdo de esta misma Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Solosancho, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2011 y de cuyo contenido ya se le dio traslado en su día al Presidente de la Junta Agropecuaria Local de Solosancho. En dicho acuerdo se contemplaban los siguientes extremos, entre otros:

a) Que es público y notorio, y además de ello tiene constancia el Ayuntamiento, que el ganado equino aludido se encuentra habitualmente en la finca denominada "La Sierra", hecho éste que, además, fue confirmado por Miguel Ángel San Segundo Núñez, miembro de la Junta Directiva de la Junta Agropecuaria Local de Solosancho, mediante escrito remitido a este Ayuntamiento el día 21 de enero de 2011, escrito en el que el referido Miguel Ángel informaba textualmente que existen *"numerosos caballos sueltos en la sierra"* y que *"habitualmente salen de ella vagando por el pueblo y ocasionando numerosos perjuicios"*.

b) Que el Ayuntamiento, como es bien conocido, no es titular de la finca denominada "La Sierra" en la que habitualmente se encuentran las cabezas de ganado equino aludidas y de la que al parecer se escapan habitualmente, según las referidas manifestaciones escritas por parte de D Miguel Ángel San Segundo Núñez.

c) Que este Ayuntamiento no es tampoco el órgano competente para la gestión de los pastos del término municipal de Solosancho ni, por tanto, es el titular de la gestión de los mismos. Por consiguiente, tampoco es el responsable ni de la gestión de la referida finca "La Sierra" ni tampoco del recuento y control del ganado que pasta en "La Sierra" y en el resto del término municipal.

d) Que, de igual forma, este Ayuntamiento no es tampoco el titular del Código de Explotación de la finca donde, al parecer, se encuentran habitualmente los equinos, ni tampoco del de los pastos del término municipal.

e) Que este Ayuntamiento cumple escrupulosamente con la legalidad respecto al asunto en cuestión, como ya hizo en ocasiones pasadas a lo largo del año 2011, concretamente en todo lo previsto al Real Decreto del 25 de abril de 1905, y además tiene por hábito hacer cumplir con dicha legalidad tanto a particulares como a asociaciones, empresas, entidades e instituciones de toda índole.

CUARTO. Que la entidad responsable del control y gestión de la finca denominada "La Sierra", de Solosancho, es la propia Junta Agropecuaria Local de Solosancho, según es público y notorio en el municipio de Solosancho y sus tres anejos, información confirmada al Ayuntamiento de Solosancho por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila. Por tanto, debe ser esta entidad la que se responsabilice de los supuestos animales sueltos así como de los daños de todo tipo que estos animales pudieran provocar.

QUINTO. Que es necesario recordar a la Junta Agropecuaria Local de Solosancho que, según lo contemplado en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas aprobado por Real Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de abril de 1905, y más concretamente en el art. 6 y siguientes, se establece claramente que *"el que se encontrase una res extraviada la presentará a la Autoridad municipal del término que atravesase perdida o, en su defecto, a cualquiera de sus agentes, quienes darán recibo de entrega"*, por lo que si existen *"animales mostrencos que deambulan por el término"* como se indica en el escrito de dicha Junta Agropecuaria, la normativa establece sin ninguna duda posible que si dicha Junta Agropecuaria u otra persona encuentra cualquier res extraviada, debe presentarla ante el Ayuntamiento, algo que, por otra parte, ya ha hecho anteriormente en varias ocasiones el Presidente de esta Junta Agropecuaria Local, y el Ayuntamiento ha procedido en tales ocasiones conforme a lo establecido en la legislación vigente. Por otro lado, si las reses mostrencas deambulan por el paraje denominado La Sierra, dicho terreno no es propiedad del Ayuntamiento sino de particulares, como queda dicho, gestionado por la Junta Agropecuaria Local y es esta entidad la que debe hacerse cargo del asunto.

SEXTO. Que, no obstante lo dicho en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Solosancho se ofrece a prestar ayuda y colaboración a la Junta Agropecuaria Local de Solosancho dentro del marco del estricto cumplimiento de la ley y de las competencias que tiene atribuidas este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que tenga a bien dar traslado íntegro y literal del presente acuerdo a los ganaderos y agricultores de Solosancho y sus tres anejos para que tengan constancia y conocimiento de la postura del Ayuntamiento de Solosancho en el asunto en cuestión.

En relación con el escrito presentado por la Junta Agropecuaria Local de Solosancho, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de miembros presentes acuerda solicitar al Servicio Territorial de Agricultura de la Junta de Castilla y León información sobre el supuesto informe emitido a la Junta Agropecuaria Local, para lo que se adjuntará copia compulsada del escrito por ésta presentado subrayando el párrafo que hace referencia a dicho supuesto informe.

4º.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL ANEJO DE VILLAVICIOSA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Tras un breve debate, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de miembros presentes destinar la subvención concedida al amparo del Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Ávila, apartado de "anejos", a la pavimentación de diferentes tramos de calles en Villaviciosa donde hay familias empadronadas todo el año, sin superar el límite de la ayuda concedida que asciende a 18.000,00 euros.

5º.- AMOJONAMIENTO DE LAS PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Ante las solicitudes de algunos vecinos y para la definición concreta de las parcelas del Polígono Industrial, en su parte urbanizada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de miembros presentes, solicitar presupuestos y contratar con el que resulte económicamente más ventajoso, el amojonamiento de las parcelas del Polígono Industrial.

6º.-DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 21 de febrero de 2014 y el 28 de marzo de 2014.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

7º.- INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 21 de febrero de 2014 y el 28 de marzo de 2014.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa en relación a las obras municipales que ya ha sido adjudicada la pavimentación de la Plaza de Los Niños de Baterna, y que el tramo de la Calle Carretera Arenas no ha podido ser asfaltado por las inclemencias meteorológicas pero que se terminará en breve.

El Sr. Alcalde informa de que ya se está publicitando el Campamento Ulaka y que este año contará con tres turnos en vez de los dos turnos del año anterior.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 17.05 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Benito Zazo Núñez

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez